

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo Maria - Peru

Q Av. Alameda Perú N° 525 Q 062 - 562351



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 639 - 2019 - MPLP

Tingo María, 04 de julio de 2019.

<u>VISTO</u>: los expedientes administrativos Nº 201914076 y Nº 201914969, de fechas 31 de mayo de 2019 y 12 de junio de 2019 respectivamente, presentado por don **WILDER DANIEL RADA TEODORO**, en su calidad de Presidente de la **JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del mencionado Asentamiento Humano.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2018-MPLP de fecha 29 de agosto de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, cuyo procedimiento Nº 103, establece los requisitos que debe cumplir el administrado para solicitar el reconocimiento de juntas directivas de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros;

Que, mediante el documento de vistos, don WILDER DANIEL RADA TEODORO, en su calidad de Presidente de la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del mencionado Asentamiento Humano; para cuyo efecto adjunta, los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA vigente, ítem 103, reconocimiento de juntas directivas de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros;

Que, conforme se advierte de los recaudos administrativos de la solicitud presentada por don WILDER DANIEL RADA TEODORO, sobre reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO, el administrado adjunta entre otros documentos, copia legalizada del Acta de fecha 17 de marzo de 2019; Formulario Único de Trámite, Pago por derecho de trámite, Padrón General de Pobladores del AA. HH Orilla de Codo Supte San Jorge, Nómina de la Junta Directiva del AA. HH Orilla del Codo Supte San Jorge, y copia de los DNIs de los integrantes de la Junta Directiva mencionada;

Que, mediante Informe Nº 193-2019-GIDL-SGAAHH/MPLP de fecha 21 de junio de 2019, el Subgerente de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, informa entre otros, que el administrado en calidad de Presidente de la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO; ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el reconocimiento de Juntas Directivas de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros; pago por derecho de trámite recibo Nº 179322019; además de la revisión de documentos presentados adjunta copia fedateada del cuaderno de actas, en el cual se observa el Acta de Reunión, de fecha 17 de marzo de 2019, teniendo como conformación de la Junta Directiva; por lo expuesto, la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 016-2018-MPLP, para el trámite de reconocimiento de Juntas Directivas de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, sugiere declarar la PROCEDENCIA al reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO; por un periodo de dos (02) años; lo cual es corroborado con Informe № 665-2019-GIDL-MPLP/TM de fecha 26 de junio de 2019, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, quien remite los actuados para que mediante acto resolutivo se efectúe el reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL











### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

Tingo Maria - Perú P Av. Alameda Perú N° 525 ©062 - 562351



# Pag.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 639 - 2019 - MPLP

ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO;

Estando a lo expuesto, al Informe Nº 193-2019-GIDL-SGAAHH/MPLP de fecha 21 de junio de 2019, del Subgerente de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, al Informe Nº 665-2019-GIDL-MPLP/TM de fecha 26 de junio de 2019, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nº 27972.

### SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO ORILLA DE CODO SUPTE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO; cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente resolución, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:



Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural.



Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.



